



DECRETO No. **102**  
( 17 MAR 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SE ACOGE A LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 302 DEL 17 DE MARZO DE 2025 Y EN TAL SENTIDO SE DECLARA "DÍA CÍVICO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" EL PRÓXIMO 18 DE MARZO DE 2025**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 115 de la constitución Política de Colombia establece que, el Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.*

*Que, en correspondencia con lo anterior, el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016 atribuye al presidente de la República; entre otras funciones, la de "Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas ...", y tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional ...".*

*Que el artículo 37 de la Constitución Política prevé el derecho fundamental a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.*

*Que, mediante la Sentencia C-009 de 2018, la Corte señaló que "la reunión y la manifestación en espacios públicos ( . . . ) constituyen un mecanismo útil para la democracia. para lograr el cumplimiento cabal del pacto social, pues es a través de estos medios de participación que muchas veces se expresan las inconformidades ciudadanas de grupos sociales que no han sido escuchados institucionalmente".*

*Que, en dicha sentencia, la Corte precisó que "el derecho de reunión es una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercida a través de una asociación transitoria, caracterizado por la doctrina científica como un derecho individual en cuanto a sus titulares y colectivo en su ejercicio, que pretende el intercambio o exposición de ideas, la defensa de intereses o la publicidad de problemas o reivindicaciones, constituyendo, por lo tanto, un cauce del principio democrático participativo, cuyos elementos son: el subjetivo (una agrupación de personas), el temporal (su duración transitoria), el finalístico (licitud de la finalidad) y el real u objetivo (lugar de la celebración)."*

*Que mediante Decreto Presidencial No. 302 del 17 de marzo de 2025, el presidente de la República, GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, declaró como " días cívico para la participación ciudadana" el próximo 18 de marzo de 2025 con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.*



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 307 del 17 de marzo de 2025 y en tal sentido declarar "día cívico para la participación ciudadana" el próximo 18 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con pleno respeto por su autonomía, exhortar a las entidades descentralizadas del orden departamental, a los municipios del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas, al sector privado y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la Secretaria de Servicios Administrativos se comunicará el presente acto administrativo a la Procuraduría General del Putumayo para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

17 MAR 2025

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Joan Mauricio Rincón Montezuma	Jefe Oficina de Contratación (E)	Oficina de Contratación	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Danitza Johana Kuaran Pantoja	Asesora de despacho	Despacho del Gobernador	